



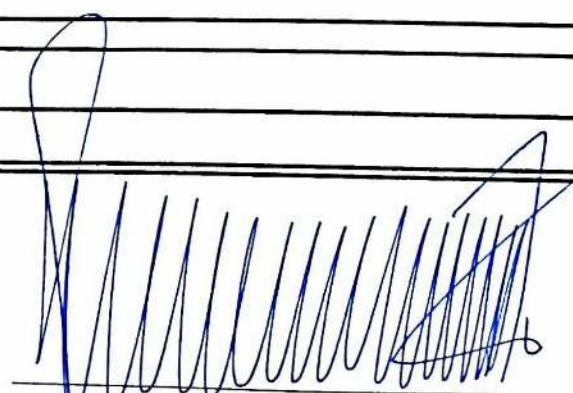
Factura: 001-002-000018982



20161701055P02372

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701055P02372						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1751307636	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712016896	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONTRERAS & CAMPOVERDE COMERCIALIZADORES "XIOFAB"
CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy un de Septiembre del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONTRERAS & CAMPOVERDE COMERCIALIZADORES "XIOFAB" CIA.LTDA., el/la señor(a) CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONTRERAS & CAMPOVERDE COMERCIALIZADORES "XIOFAB" CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN

Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**
Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA	399	399.0	399.0	0.0
SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



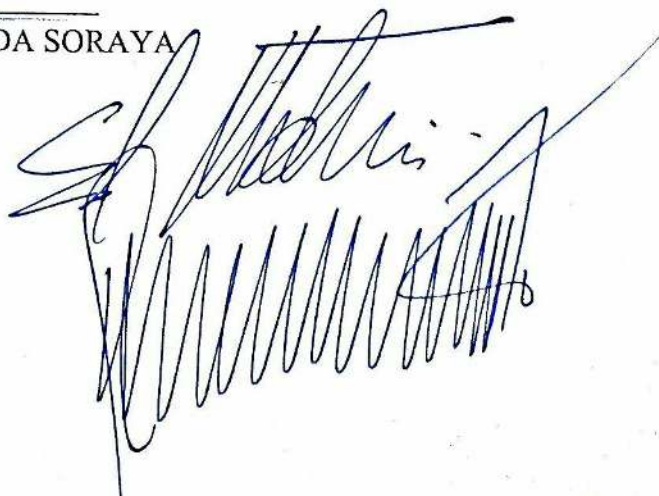
CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA

CEDULA: 1751307636



SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA

CEDULA: 1712016896



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Identificacion: 1707319362

Digitally signed by EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Date: 2016.09.01 15:55:58 COT
Reason: Fiel copia del original


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA No. 171201689-6
 SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA
 GUAYAS GUAYAGUIL BOLIVAR /SAGRARIO/
 12 JUNIO 1972
 038- 0289 08860 F
 GUAYAS GUAYAGUIL
 CARBO CONCEPCION/ 1972




ECUATORIANA***** V4344V3244
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JATME ALBERTO SALINAS NUÑEZ
 MARTHA MAGDALENA PAREDES DE S
 SANTA CRUZ 24-09-2007
 24/09/2019
 REN 0024131



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB-2014

013
013 - 0031 **1712016896**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA

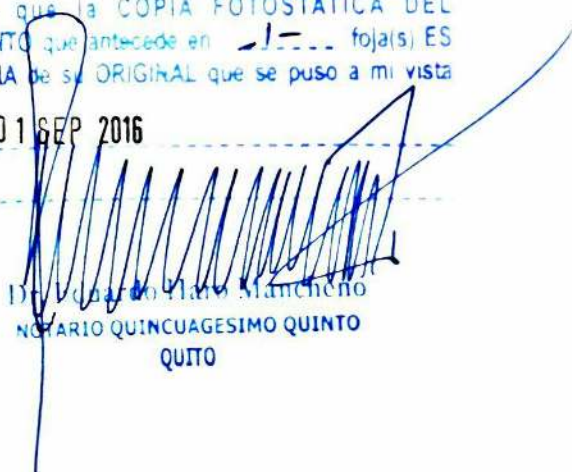
GALAPAGOS
 PROVINCIA
 SANTA CRUZ
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PUERTO AYORA
 PARROQUIA 0
 ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario
 Quincuagesimo Quinto, del Canton Quito, CERTIFICO y
 doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 1-... foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 01 SEP 2016

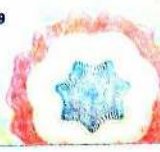

 Dr. Eduardo Haro Manchano
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICATION AND REGISTRATION

N. 175130763-6

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CONTRERAS SALINAS
 LOURDES XIOMARA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 LA MAGDALENA
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 CRISTIAN FABIAN
 CAMPOVERDE ORTIZ





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4344V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CONTRERAS MOYA HUMBERTO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE
 SALINAS PAREDES MELIDA SORAYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-07-19

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CESUADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014

175130763-6 022 - 0290

CONTRERAS SALINAS LOURDES XIOMARA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot.USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00735
 4940672 09/06/2016 10:43:02

4940672

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 01 foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 01 SEP 2016

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
 QUITO